ADDENDUM IV – NUEVA REPRESALIA INSTITUCIONAL TRAS ENVÍO DE ADDENDUM III A LA CIDH: APLICACIÓN ARBITRARIA DE NORMAS, CASTIGO SIMBÓLICO Y PATRÓN DE CONTROL COORDINADO

Buenos Aires, Argentina – 10 de mayo de 2025

A la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

Yo, Marco Antonio Munguía Ibarra, solicitante de medidas cautelares en el expediente en curso, presento este Addendum IV como actualización urgente a mi situación de riesgo estructural, en seguimiento al Addendum III enviado en esta misma fecha. Este documento incorpora nuevos hechos ocurridos hoy, 10 de mayo de 2025, que reafirman la existencia de un patrón de represalias institucionales, exclusión selectiva y hostigamiento simbólico, en lo que constituye una forma sofisticada de castigo encubierto coordinado con motivaciones políticas originadas en el Estado de Nicaragua.

1. Hechos documentados (10 de mayo de 2025)

Hoy sábado, como parte de mi estrategia de autoprotección frente al entorno hostil del refugio Scalabriniano de Buenos Aires, salí del recinto a las 9:00 a.m., tras colaborar en tareas internas (portería y limpieza), sin estar obligado a retornar en horarios específicos conforme al reglamento firmado. A las 12:29 p.m., comuniqué vía WhatsApp institucional mi intención de ingresar nuevamente. La respuesta del responsable del refugio, Jonathan Tineo, fue tajante: “La hora de retorno a la casa es a partir de 5:30 de la tarde”. Ante mi referencia al contrato firmado —el cual establece que no existen restricciones de ingreso los fines de semana— la respuesta fue ambigua, repetitiva y finalmente derivó en una negativa de acceso hasta después de las 17:30.

Las justificaciones ofrecidas (“usted avisó que salía hoy”; “las chicas están limpiando”) carecen de sustento normativo y constituyen una narrativa de culpabilización simbólica, utilizada para aplicar castigo por una conducta que no infringe ninguna norma del reglamento. La insistencia en que yo “avisé que salía” opera como un dispositivo de

inversión de la carga, sugiriendo responsabilidad en un acto que simplemente fue comunicado de buena fe.

2. Evidencia material

A continuación, transcribo fragmentos clave del chat institucional del refugio (WhatsApp), que confirman lo relatado:

> [5/10, 12:29] Marco: Hola, en la puerta. Gracias

[5/10, 12:32] Jonathan Tineo: La hora de retorno a la casa es a partir de 5:30 de la tarde

[5/10, 12:32] Jonathan Tineo: Usted avisó q salía hoy

[5/10, 12:33] Marco: Mil disculpas, entendí mal el contrato firmado. Regreso a las 5:30pm. Gracias

[5/10, 12:37] Jonathan Tineo: Usted avisó q salía hoy

[5/10, 12:40] Marco: Basado en el contrato, entendí que sábados y domingos no había esa exigencia. Sin problema, yo regreso a las 5:30PM. Gracias

[5/10, 12:41] Jonathan Tineo: Sí, vuelva a las 5

[5/10, 12:45] Jonathan Tineo: Las chicas están limpiando como todos los sábados... así que usted y la Sra. Hilda avisaron que salían. Vuelva después de las 5

[5/10, 17:40] Marco: Hola, en la puerta. Gracias

[5/10, 17:41] Otra persona: Voy

Esta conversación, por su tono, contenido y falta de base normativa, confirma una acción punitiva disfrazada de orden operativa, que vulnera no solo mis derechos como solicitante de refugio, sino también mi derecho básico a la movilidad, a la no discriminación y a un trato digno.

3. Análisis estructural del patrón

Este hecho, ocurrido el mismo día del envío de mi Addendum III a esta Honorable Comisión, se enmarca en una lógica de respuesta encubierta y punitiva que se ha repetido de manera sistemática desde 2021, coincidiendo con mis avances ante la CIDH. Lo descrito no es una acción aislada, sino parte de un patrón transnacional de hostigamiento diferenciado y vigilancia informal, dirigido desde Managua y ejecutado en distintos países mediante intermediarios institucionales o actores con funciones de control social, como ocurre en este refugio.

El hecho de que se impongan medidas fuera del reglamento, se niegue el ingreso sin causa justificada, y se apliquen reglas a unos usuarios y no a otros, constituye una forma de castigo simbólico por mi ejercicio del derecho a buscar protección internacional. La selectividad en el trato, la narrativa de culpa y el intento de aislarme institucionalmente refuerzan la denuncia de que estas prácticas responden a directrices extraterritoriales, operadas informalmente.

4. Solicitud a la CIDH

En virtud de lo expuesto, reitero mi pedido de que este Addendum IV sea incorporado al expediente de medidas cautelares en curso. Solicito también que se tenga en cuenta:

La frecuencia, oportunidad y patrón de las represalias tras cada comunicación enviada a la CIDH;

La evidencia directa contenida en la conversación de WhatsApp aquí transcrita, que demuestra la aplicación arbitraria del reglamento como mecanismo de hostigamiento;

El riesgo real de quedar en situación de calle si estas acciones continúan escalando;

La necesidad urgente de que se evalúe mi reubicación humanitaria inmediata en condiciones seguras, libres de presión institucional.

5. Riesgo inminente de desplazamiento forzado e imposición de “situación calle”

La negativa de ingreso y la aplicación punitiva de normas fuera del reglamento, en este caso como en eventos anteriores, tiene como resultado directo la inestabilidad habitacional forzada y la amenaza latente de que, ante una reiteración de estos hechos, mi permanencia en el refugio sea revocada o insostenible. Esto me coloca ante el riesgo real e inminente de ser desplazado nuevamente a la situación de calle, en un país donde carezco de redes familiares, apoyo institucional efectivo y protección legal contra represalias de naturaleza política. Esta amenaza, aunque no siempre formalizada, opera de forma implícita como herramienta de coerción, desarticulación subjetiva y silenciamiento. Quedar en la calle no es un efecto colateral, sino parte del dispositivo de exclusión sistemática, coordinado para neutralizar mis esfuerzos de denuncia y visibilidad internacional. Es por tanto indispensable que este intento de desplazamiento velado sea reconocido como una forma de castigo institucional estratégico, con posibles consecuencias graves para mi integridad física y mental.

Adjunto copia completa de las conversaciones y el contrato firmado.

Atentamente,

Marco Antonio Munguía Ibarra

Solicitante de medidas cautelares ante la CIDH

Buenos Aires, Argentina – 10 de mayo de 2025